

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2021-00073-01
Demandante: Carlos Alberto Diago Franco
Demandado: Nueva EPS S.A.S.
Asunto: Auto admite recurso apelación auto.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

ADMÍTASE en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, el **RECURSO DE APELACION** formulado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el Auto Interlocutorio N° 091 de 26 de enero de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán ©, por medio del cual se dispuso rechazar la demanda, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **CARLOS ALBERTO DIAGO FRANCO** contra la **NUEVA EPS S.A.**

En aplicación de lo consagrado en el numeral 2° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022 **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, para que dentro del mismo, presenten por escrito vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), alegatos de conclusión. Surtido el traslado correspondiente, se procederá a resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 335a0d1ca0b1aeb9bbd5f558a667803459fd9fbd73a365f3fff360bc0ad418d

Documento generado en 19/07/2022 04:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>